

AVISO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON MOTIVO DEL DECRETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN EL QUE SE ESTABLECE COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS DÍAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Aviso relativo a la suspensión de labores del Instituto Federal Electoral, el día 17 de septiembre de 2010, con motivo del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal en el que se establece como días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los días 15 y 17 de septiembre de 2010.

Tomando en consideración el Decreto emitido por el Ejecutivo Federal en el que se establece en su Punto Transitorio Tercero que en el año 2010, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los días 15 y 17 de septiembre, atendiendo la trascendencia histórica de la conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y en aras de fomentar la participación de la sociedad mexicana en dicha festividad, se suspenden las labores en el Instituto Federal Electoral, el día 17 de septiembre de 2010.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: "*DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION*", así como lo dispuesto por los artículos 170, 340, 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafos 1 y 4; 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el día antes señalado no contará para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales y cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse.

México, Distrito Federal, a 10 de septiembre de 2010.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.